

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. # - 9 0 7 6

FECHA: 31 OCT 2017

**“POR EL CUAL SE ABRE INVESTIGACION Y SE FORMULAN CARGOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS**

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio No. S-2017- 010859 / SEPRO-GUPAE – 29.25 de fecha 17 de Abril de 2017, proveniente de la Policía Nacional – Personal del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica, se deja a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y el San Jorge, dos (02) morrocós (*Chelonoidis carbonarius*) representados en productos vivos, las cuales fueron incautadas a el señor Luis Alfonso del Toro Doria, mediante ejecución para contrarrestar el Tráfico Ilegal de la Biodiversidad en la calle 41 N° 20-11 barrio El Mora instalaciones de la terminal de transporte de la ciudad de Montería. El espécimen fue ingresado al CAV mediante CNI 31 RE17 1957-1958.

Que funcionarios del Área de seguimiento ambiental de la CVS, realizaron informe de incautación No. 0059CAV2017 de fecha 17 de Abril de 2017, en donde se realizaron las siguientes observaciones de campo:

**ANTECEDENTES.** Por medio de Oficio S2017-010859/SEPRO – GUPAE – 29.25; con fecha de Abril 17 de 2017 proveniente de la Policía Nacional – Subintendente Javier Reyes. El integrante de GUPAE – MEMOT; Patrullero Famer Pérez, deja a disposición del CAV de la CVS dos (2) morrocós, los cuales ingresan mediante CNI No 31RE17 – 1957 y 1958, la cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención de los presuntos infractores.

**CARACTERISTICA DE ESPECIE**

***Chelonoidis carbonarius* (Morrocó):** Tamaño mediano, llega a crecer hasta 50cm, aunque el tamaño promedio es de 30 cm. Los escudos del caparazón son de color café oscuro o negro, con una nítida mancha central amarilla o rojiza. La concha presenta por lo regular una contracción a nivel del puente, la cual es más acentuada en los machos adultos.

**Categoría de amenaza:** La resolución No. 383 de 2010 y 0192 de 2014 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “ Por el cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio Nacional y se tomas otras determinaciones” declara a la especie *Chelonoidis carbonarius* como especie amenazada “En Peligro”.

**OBSERVACION DE CAMPO**

Se reciben dos especímenes de Morrocóy (*Chelonoidis carbonarius*) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	FECHA: CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
2	Vivo	Acta: no disponible	31RE17 1957-1958	Abril 17 de 2017	Montería Córdoba

#### **PRESUNTO INFRACTOR.**

**Infraactor:** Luis Alfonso Del Toro Doria, identificado con cedula de ciudadanía número 78.754.893 expedida en Santa Cruz de Lorica – Córdoba, Edad: 46 años; Ocupación: Agricultor; Estado civil: Unión Libre; Residente: en Nechí – (Ant) en la vereda Río Viejo, parcela 34; Teléfono: 317 255 7255.

#### **IMPLICACIONES AMBIENTALES.**

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

#### **CONCLUSIONES.**

Ingresan al CAV de la CVS dos de Morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*) mediante CNI 31RE17 1957-1958, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

#### **RECOMENDACIONES.**

Remitir el presente informe a la oficina de Área de Seguimiento Ambiental y, para su conocimiento y fines pertinentes.

**VETERINARIA:** Colocar especímenes en zona de cuarentena para seguimiento y observación médica.

**BIOLOGICA:** Iniciar proceso de aclimatación de los especímenes al CAV para su recuperación física y posterior liberación a su medio natural.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La ley 99 de 1993 articulo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales *“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Siguiendo el mismo principio de protección al medio ambiente, el Decreto 2811 de 1974, *por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*, en su artículo 2 establece que el ambiente es patrimonio común de la